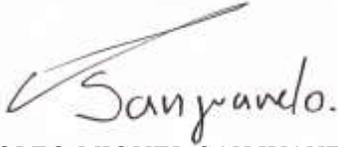


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la sociedad demandante – cesionaria, una de las demandadas y su apoderada judicial solicitaron la terminación del proceso por transacción, sería del caso, en observancia de la parte final del inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., correrle traslado a la otra demandada, sino fuera porque revisado el documento contentivo del contrato que la motiva, se advierte que en el numeral 1° de la cláusula segunda se indicó que:

“VIRGINIA PIMIENTO CALDERON se obliga a pagar a OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA en calidad de representante legal de EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S., y a la firma del presente contra, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, los cuales solucionarían, igual como lo hiciera el pago total de las obligaciones que se ejecutan en el proceso radicado No. 2019-2020, quedando en consecuencia a paz y salvo, incluidas las costas y todas las accesorias”

mediando un error en el radicado del proceso pues se señaló como tal el No. 2019-2020, siendo lo correcto, el No. 2019-00050, lo que impide aceptarla e impartirle aprobación, por lo que deberá efectuarse la respectiva enmienda, teniendo en cuenta, además, que la obligación de pago debe efectuarse a favor de la sociedad demandante – cesionaria, a través de su representante legal, y no a favor de este último, y señalarse expresamente si la suma de dinero objeto del acuerdo fue recibida a satisfacción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef54bd2cc5e969ac01fe7e78ef0f6fd14bf556738383208ad7c993855bd6e95

Documento generado en 04/12/2020 06:36:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>